



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CANCELACION, REPOSICION Y REINVINDICACION DE TITULOS VALORES Rad.680013103004-2022-00181-00

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra subsanada en legal forma la demanda y dado que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85 y 89 del CGP, y por ser procedente se dispone la admisión de la misma, impartíendosele el trámite de los artículos 398 y siguientes del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICION DE TITULO VALOR de mayor cuantía, que por intermedio de apoderado judicial instaure BANCOLOMBIA identificada con Nit. 890.903.938-8 contra:

- GRUPO EMPRESARIAL MACEDONIA SAS con Nit. 901.056.597-4
- PAULA ANDREA HERNANDEZ FERREIRA c.c. 1.098.780.423

SEGUNDO. En la forma, términos y para los fines perseguidos en el inciso 2º del art. 398 del CGP, se dispone por una vez la publicación del extracto de la demanda, con identificación del Juzgado, en un diario de circulación nacional, en el que se deben incluir todos los datos necesarios para la completa identificación de los títulos, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde éste recibirá notificaciones.

TERCERO. Conforme lo dispone el artículo 290 numeral 1 del CGP, se ordena NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del CGP. Igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas de la Ley 2213 de 2022, en lo que corresponda.

CUARTO. Conforme lo dispone el artículo 398 del CGP, se dispone correr traslado por el término de 10 días al extremo pasivo.

QUINTO. Se reconoce personería como apoderado de la parte demandante al abogado JULIAN SERRANO SILVA.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdf93b2e839602f55b6c5cdada673f852f3b34f8e712c207e642ac46cde8f3d**

Documento generado en 05/08/2022 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>